



Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

Área: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones propias y/o nominativas municipales
Expte: 5339/2022

BASES DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE IDIOMAS EN LOS NIVELES FORMATIVOS B1 O B2.- EJERCICIO 2022

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y requisitos de las personas beneficiaras.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria los vecinos y vecinas del municipio de Peligros que realicen Cursos de idiomas destinados a la obtención de alguno de los siguientes niveles formativos: nivel B1 o nivel B2.

2.- Siendo requisito necesario que dichos cursos sean impartidos en centros de formación habilitados al efecto y se encuentren ubicados en el término municipal de Peligros. Se subvencionará hasta el curso recibido, con un máximo de 200 euros por persona beneficiaria.

3.- Para optar a dicha subvención, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de 16 años.

b.- Estar empadronada en el Municipio de Peligros con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

c.- Aportación de documento expedido por el Centro Formativo acreditativo de que el beneficiario ha superado la oportuna prueba de nivel para acceder a dicho curso y el importe del mismo, con indicación de las fechas de inicio y final del mismo. A tal efecto, el curso deberá iniciarse a partir día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Granada y terminar con fecha máxima a 31 de marzo de 2023.

4.- Para optar a la subvención para el curso de B2 no es necesario tener la acreditación de B1.

Artículo 2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de 11.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 48001 "AYUDAS CURSOS B1 Y B2 DE IDIOMAS (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)" del Presupuesto del ejercicio 2022.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para estas subvenciones si las circunstancias o el número de solicitudes así lo



Cód. Validación: 63GCCCEW7GL9L6FD7WK63GR244 | Verificación: <https://peligros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

aconsejan, así como a ampliarlo de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar la cantidad de 200 euros de la actividad a subvencionar por persona beneficiaria.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, en cuyo caso se reducirá el importe concedido hasta alcanzar dicho porcentaje.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2022, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterio de adjudicación

El procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto y finalidad de la subvención justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en las mismas, por lo que en caso de que adolezca de defectos, se tomará como referencia la fecha de su correcta y completa presentación, reuniendo todos los requisitos y documentos exigidos en las bases.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, dará comienzo a partir del día siguiente de publicación de extracto de su convocatoria en el BOP de Granada, hasta el 31 de octubre de 2022, incluido.

Artículo 6. Documentos e información que deben acompañar las personas interesadas en la solicitud.

1.- Las personas interesadas deberán formalizar sus solicitudes, mediante presentación de una única instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros, o bien, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2.- Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación.





Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

a.- El Modelo de solicitud: Anexo I. Se facilitará en Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Peligros y página web municipal.

b.- Declaraciones responsables de los solicitantes: Anexo II. Se facilitará en Oficina de Registro del Ayuntamiento de Peligros y página web municipal, en las que se acreditarán:

b.1.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

b.2.- Que el solicitante no se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

b.4.- Que se compromete a la realización del curso objeto de subvención.

c.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal (en su caso).

d.- Alta ficha terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Peligros. Anexo III: Se facilitará en Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Peligros y página web municipal, o certificado de titularidad bancaria de la cuenta para realización del ingreso.

e.- Cursos Idiomas B1 o B2: Documento expedido por el centro formativo acreditativo de que la persona beneficiaria ha superado la oportuna prueba de nivel para acceder al curso que se solicita, con indicación de las fechas de inicio y final del mismo, debiendo terminar el mismo con fecha máxima de 31 de marzo de 2023.

3.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la presente base, se requerirá dicha documentación a las personas interesadas, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que puedan subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Según lo establecido en la Base 4ª, en orden a la prelación de solicitudes, se tomará como referencia la fecha de su correcta y completa presentación, reuniendo todos los requisitos y documentos exigidos en las bases.





Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

4.- El Ayuntamiento de Peligros se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada. Asimismo, la presentación de solicitud supondrá la autorización al órgano gestor a solicitar los certificados necesarios que acrediten la veracidad de los datos expresados en la declaración responsable del solicitante. A tal efecto, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente, en habilitación de los artículos 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 7. Gestión e instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizadas las solicitudes por parte de los técnicos municipales, el órgano instructor, en su caso, solicitará la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se comprobará el cumplimiento de los requisitos, incluyendo, de oficio, la verificación del empadronamiento mínimo exigido en las presentes bases, y elaborará un informe relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

Artículo 8. Órgano de resolución

El órgano competente para la concesión de las subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión de la subvención será de un mes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, citada, la notificación de este acto se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal





Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

Artículo 10. Efectos de la resolución.

La resolución de concesión de subvenciones dictada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

Artículo 11. Forma de pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones concedidas tendrá carácter anticipado del 100% de la cantidad otorgada; no obstante, dicha cantidad será retenida en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa y será liberada y abonada al beneficiario, una vez se justifiquen la actividad realizada financiada con la subvención.

El modo de pago será mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de marzo de 2023.

2.- El beneficiario deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada.

3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>:

a.- Original de las facturas, debiéndose acreditar el abono de las mismas mediante justificante bancario relativo al pago de la factura.

En el caso de que el abono de las mismas se realice en metálico por el beneficiario, se deberá adjuntar certificado emitido por el centro formativo acreditativo de que la factura ha sido abonada en metálico, ofreciéndose desde el Ayuntamiento modelos orientativos. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:

- .- Número y, en su caso, serie
- .- Nombre y apellidos o denominación social
- .- Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF).
- .- Domicilio

(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).

- .- Descripción de la operación y su contraprestación.
- .- Lugar y fecha de emisión

b.- Certificado de aprovechamiento y asistencia emitido por el centro de formación en relación a la actividad subvencionada.





Diligencia: Bases reguladoras
aprobadas por Resolución de
Alcaldía de 28/9/2022

Ayuntamiento de Peligros (Granada)

4.-El abono de la subvención se producirá una vez justificada la actividad subvencionada en los términos expuestos en las presente bases.

Artículo 13. Casos de posibles incumplimientos, así como de las consecuencias de los mismos.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad y requisitos de la subvención. En dicha negativa se incluirá, entre otras, la no aportación de las acreditaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de ser requerido o, en su defecto, falta de autorización a esta Administración municipal a obtener dichas certificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE,

Fdo. Roberto C. García Jiménez

DA FE, EL SECRETARIO

Carlos Bullejos Calvo,



Cód. Validación: 63GCCCEW7GL9L6FD7WK63GR244 | Verificación: <https://peligros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6